



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 2021600000725 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABELY SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.0114 de 2015, demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrito al sector ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. Esta entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonía, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un **Santuario de Flora Isla de la Corota** y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas.

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Que mediante Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015, se fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder a retirarlos definitivamente de sus activos fijos. Dicho procedimiento se perfecciona mediante acto administrativo, y se debe hacer el descargue del bien dado de baja de los inventarios y de los registros contables de la entidad; y se debe hacer su retiro físico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABELY SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En el acto administrativo por medio del cual se da de baja un bien mueble de la entidad, se debe establecer también, la destinación final del bien; para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos: **La compraventa**, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, **la donación** o **la destrucción**, cuando haya lugar a ello (artículo primero, Resolución 0114 de 2015).

Así mismo, el numeral 6° del citado artículo primero consagra: **“BAJA DE BIENES POR DONACIÓN:** *Sin perjuicio de las normas y procedimientos previstos para el efecto, Parques Nacionales Naturales de Colombia, podrá transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble, servible o inservible de su propiedad a otra entidad estatal”.*

El artículo décimo quinto de la Resolución 0114 de 2015 establece que únicamente se podrán donar los bienes muebles dados de baja, a otras entidades públicas, con base en la recomendación dada por el Comité de Bajas, y de conformidad con lo consagrado en el Acto Administrativo que así lo ordene y las normas que rigen la materia, para lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. *Con base a la Resolución que disponga la destinación del bien mueble, Parques Nacionales realizará un listado de elementos que no utiliza y los deberá ofrecer a título gratuito a las Entidades Estatales mediante un acto administrativo motivado que debe publicar en su página web.*
2. *La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a dicho título, deberá manifestado por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo que así lo disponga. En tal manifestación la Entidad Estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*
3. *Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad que primero lo haga debe tener preferencia. El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en su condición de representante legales de la Entidad y la interesada en recibido, deberán suscribir un acta en la cual deben establecer la fecha en la que se materializará la entrega del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicho documento.*

La citada resolución de bajas en su artículo segundo establece, que para dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia se debe conformar un comité de bajas, el cual en las Direcciones Territoriales está conformado por:

- A. El Director Territorial quien lo presidirá.
- B. El Coordinador Administrativo y financiero cuando el bien se encuentre asignado al servicio de la respectiva Dirección Territorial.
- C. El jefe de Área Protegida donde se encuentre asignado el bien mueble objeto de baja, cuando esté en servicio.
- D. El funcionario o contratista encargado de la administrar los inventarios de la Territorial, quien actuará como secretario y sustanciará y adelantará los trámites de los procedimientos de baja.

El comité de bajas deberá estudiar la necesidad y la conveniencia de dar de baja los bienes sometidos a su consideración y mediante acta debidamente firmada por los asistentes al comité deberá recomendar al Director Territorial la baja y el destino final de los bienes.

Mediante Memorando No. 20206170001043 del 07 de septiembre de 2020, el jefe del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, le solicita al comité de bajas lo siguiente:

*“Después de conocer el concepto técnico emitido por el taller “Pintumecanica” en el que se corrobora las continuas fallas mecánicas que actualmente está presentando el vehículo adscrito al parque de placas OBG 456 y marca CHEVROLET, línea LUV Dimax y cilindraje 3.000, en el que se menciona:*

- *Se evidencia un significativo desgaste por los años de uso en la bomba de inyección de combustible generando que continuamente el vehículo se encuentre esforzado con pérdida de potencia y repetidamente bloqueado el sistema de cambios*
- *Presenta desgaste en el turbocompresor*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABELY SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- El vehículo presenta fallas en el sistema eléctrico. Además, el sistema de alarma se dañó y por consiguiente tiene suspendido el código de encendido, la reinstalación del sistema de alarma tiene un elevado costo.
- El Vehículo presenta deterioro en la pintura. En algunas partes la lámina esta oxidada.

*Dadas estas condiciones y el costo del arreglo, reposición de partes y mantenimiento total del vehículo sobrepasan el valor del mismo, por tal motivo se solicita formalmente dar de baja el vehículo y se recomienda que la destinación final sea la donación”.*

Así mismo, a dicho memorando se adjuntó el concepto técnico expedido por taller **PINTUMECANICA**, representado legalmente por Juan Carlos Hurtado Olave, identificado con la cedula: 76.307.823 de Popayán, el cual sobre el estado del vehículo a dar de baja manifiesta lo siguiente:

*“El vehículo de placas OBG 456 en propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, luego de realizar las respectivas revisiones por fallas continuas en el sistema de transmisión, manifiesto en el deterioro de los filtros de combustible, se le encontraron las siguientes inconsistencias:*

- *Se evidencia un significativo desgaste por los años de uso en la bomba de inyección de combustible generando que continuamente el vehículo se encuentre esforzado con pérdida de potencia y repetidamente bloqueado el sistema de cambios*
- *Presenta desgaste en el turbocompresor*
- *El vehículo presenta fallas en el sistema eléctrico. Además, el sistema de alarma se dañó y por consiguiente tiene suspendido el código de encendido, la reinstalación del sistema de alarma tiene un elevado costo.*
- *El Vehículo presenta deterioro en la pintura. En algunas partes la lámina esta oxidada.*

*Teniendo en cuenta los años de uso y puesta en servicio del vehículo, actualmente presenta significativos desgastes en piezas que, para su arreglo, reemplazo o mantenimiento, sobrepasan el valor mismo, que, en este momento, tendría el vehículo, por estas razones el vehículo requiere ser dado de baja”.*

De acuerdo a la citada solicitud realizada por el jefe del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y teniendo en cuenta la normatividad que regula el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales; integrado por el Director Territorial JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, el Operario Calificado encargado del almacén de la DTAO JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGÓN y el jefe del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel **JOSE ARLEY LOAIZA GOMEZ**, se reunieron el ocho (08) de abril de 2021, con la finalidad de estudiar y analizar la viabilidad de dar de baja los bienes relacionados en la solicitud. Al comité asistieron todos los miembros y mediante acta No. 001 del ocho (08) de abril de 2021, acordaron:

**“Conclusión:** *el comité de bajas después de estudiar la viabilidad de dar de bajas el bien mueble solicitado por el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y una vez aprobada dicha solicitud por todos los miembros,*

**DECÍDE:** *Recomendar al Director Territorial Andes Occidentales lo siguiente:*

- *Autorizar la baja a los bienes relacionados en la solicitud adjunta a la presente acta, lo que se hará a través del respectivo acto administrativo.*
- *Elaborar el acto administrativo correspondiente según Resolución No.0114 de mazo 9 de 2015.*
- *Efectuar el retiro de la base de datos de inventarios del bien objeto de esta acta, una vez se dé la baja a través de acto administrativo, con los movimientos correspondientes.*
- *El contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales registrará el valor de la baja en los respectivos informes contables.*
- *Informar al Nivel Central (Grupo de Procesos Corporativos) con copia de la resolución y soportes detallados del bien mueble dado de baja para el retiro de las respectivas pólizas de seguros.*

*De igual forma se recomienda que la destinación final de los bienes muebles relacionados en el presente comité sea: **La donación, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 4º de la Resolución No.0114 del 09 marzo de 2015, concordado con el artículo Décimo Quinto de la misma norma. En caso de que ninguna entidad pública presente interés en recibir en donación el bien***

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABELY SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

***dado de baja, dentro del término establecido en la Resolución No.0114 de 2015, se recomienda proceder entonces a darle como destinación final la destrucción”.***

Que anexo a dicha acta se encuentran los siguientes documentos, los cuales forma parte integral de esta acta de comité:

- Memorando No. 20206170001043 Solicitud de baja
- Concepto técnico taller Pintumecanica - Juan Carlos Hurtado Olave
- Relación de Inventario Elementos para Baja
- Registro fotográfico del estado actual del vehículo

Que tal como consta en el acta No. 001 del 08 de abril de 2021, el Comité de Bajas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2°, Numeral 2° de la Resolución No. 0114 de 2015, recomendó dar de baja, y darle como destinación final la donación al bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Andes Occidentales que se describe a continuación:

CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
201320	449779	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX, MODELO 2008, CILINDRAJE 3.000CC, COLOR BLANCO MAHLER, MOTOR 512884, CHASIS 8LBETF1E480008592, PLACA OBG456, DOBLE CABINA	30/11/2007	\$ 60.000.000

Por lo anterior, por medio del presente acto administrativo se ordena dar de baja el bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, descrito anteriormente, cuya destinación final será la donación, para lo cual se procede a ofrecerlo a título gratuito a otras Entidades Estatales que estén interesadas en adquirirlo; de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo décimo de la Resolución 0114 de 2015, concordado con el artículo Décimo Quinto de la misma Resolución; y de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de esta Dirección Territorial mediante acta No.001 del 08 de abril de 2021.

Así mismo, en caso de que ninguna entidad pública presente interés en recibir en donación el bien dado de baja dentro del término establecido en la Resolución No.0114 de 2015, se procederá entonces a darle como destinación final la destrucción, con los requisitos establecidos en el artículo Décimo Cuarto de la citada Resolución 0114 de 2015.

Finalmente, se autoriza al operario Calificado encargado del Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios, y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario. Así mismo, se autoriza al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales para que registre el valor de los bienes dados de baja mediante el presente acto administrativo, en los respectivos informes contables de la entidad.

**En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja del bien mueble que se relaciona a continuación, de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta No. 001 del 08 de abril de 2021.

CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
201320	449779	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX, MODELO 2008, CILINDRAJE 3.000CC, COLOR BLANCO MAHLER, MOTOR 512884, CHASIS 8LBETF1E480008592, PLACA OBG456, DOBLE CABINA	30/11/2007	\$ 60.000.000

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS INVENTARIOS DEL PNN COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABELY SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Operario calificado encargado del almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para registrar el valor de la baja en los respectivos informes contables.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado, el bien que se relacionan a continuación:

CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
201320	449779	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX, MODELO 2008, CILINDRAJE 3.000CC, COLOR BLANCO MAHLER, MOTOR 512884, CHASIS 8LBETF1E480008592, PLACA OBG456, DOBLE CABINA	30/11/2007	\$ 60.000.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las entidades públicas interesadas en recibir a título gratuito el bien relacionado en el presente artículo, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Occidentales, ubicada en la carrera 42 No 47- 21, en la ciudad de Medellín, o a los correos electrónicos: [buzon.dtao@parquesnacionales.gov.co](mailto:buzon.dtao@parquesnacionales.gov.co), [juridica.dtao@parquesnacionales.gov.co](mailto:juridica.dtao@parquesnacionales.gov.co), sustentando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y exponiendo las razones que justifican su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad que reciba el bien en virtud de la modalidad de enajenación gratuita, deberá costear todos los gastos para trasladar el vehículo hasta su destino y los demás que se generen en el proceso de traspaso de este.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia por el término de 30 días calendario, lapso dentro del cual se recibirán las manifestaciones de interés respecto del bien dado de baja y ofrecido en donación a otras entidades públicas. En caso de recibirse más de una solicitud, se entregará a la primera entidad que haya radicado la solicitud ante esta Dirección Territorial Andes Occidentales.

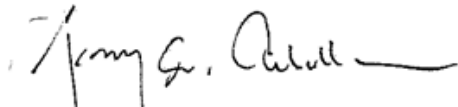
**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de que ninguna entidad pública presente interés en recibir en donación el bien dado de baja en el presente acto administrativo, dentro del término establecido en la Resolución No.0114 de 2015, se procederá a darle como destinación final la destrucción, con los requisitos establecidos en el artículo Décimo Cuarto de la citada Resolución 0114 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Practíquense las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de baja regulado en la Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Medellín, a los 27-05-2021

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
 Director Territorial Andes Occidentales  
 Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Luz Dary Ceballos Velásquez-Profesional Especializado, Grado 13, Código 2028

Revisó: JCEBALLOS